# CLASIFICADOS

www.lostiempos.com

¡SIEMPRE EFECTIVOS!

CUIDA EL AGUA

CADA GOTA CUENTA

Los Tiempos

www.lostiempos.com

## EDICTO

**PARA: PRESUNTOS INTERESADOS.-**
EL DR. RENÉ MARCELO ROCHA MEJÍA.- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 16.- COCHABAMBA - BOLIVIA.
POR EL PRESENTE EDICTO, SE NOTIFICA Y HACE SABER A: PRESUNTOS INTERESADOS CON LA SENTENCIA Nº 06/2024-OR DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, EMITIDA DENTRO EL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPIÓN SEGUIDO POR JAIME TAPIA ROJAS y OTRA CONTRA BERNABÉ OLMOS ROJAS, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE LAS PARTES PERTINENTES DE LA SENTENCIA: SENTENCIA Nº 06/2024-OR.- JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL Nº 16 COCHABAMBA - CAPITAL LUGAR Y FECHA: Cochabamba, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. PROCESO: ORDINARIO - USUCAPIÓN DECENAL DEMANDANTE: 1. JAIME TAPIA ROJAS, mayor de edad, hábil por derecho con C.I. Nº 954808 Cbba., con domicilio señalado en Pasaje Guadalquivir Nº 1480, de esta ciudad de Cochabamba. 2. MARÍA GILDA ARANDIA DE TAPIA; mayor de edad, hábil por derecho con C.I. Nº 2878803 Cbba., con domicilio señalado en Pasaje Guadalquivir Nº 1480, de esta ciudad de Cochabamba. Abogado patrocinante: Marco Medinaceli. DEMANDADOS: 1. BERNABÉ OLMOS ROJAS: mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. Nº 4452314 Cbba., con domicilio señalado en Pasaje Arque Eco turístico, OTB Abaroa de esta ciudad de Cochabamba. 2. PRESUNTOS INTERESADOS, de generales desconocidas. Abogada defensora de oficio: Dinora Abigail Calles García. VISTOS.- POR TANTO: El Juez Publico Civil Comercial Nº 16 de la Capital Cochabamba FALLA: 1. Declarando PROBADA la pretensión de USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA formulada por los Sres. JAIME TAPIA ROJAS Y MARÍA GILDA ARANDIA DE TAPIA, por demanda de 15 de marzo de 2023, SIN COSTAS. 2. En consecuencia SE DECLARA EL DERECHO PROPIETARIO de los Sres.: JAIME TAPIA ROJAS Y MARÍA GILDA ARANDIA DE TAPIA, sobre el inmueble de la EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 492,94 m2., de calle HUAYRA PATA, Zona Condebamba de esta ciudad de Cochabamba - Cercado, Distrito 2, sub distrito Nº 22, 302, predio 009, con código catastral asignado Nº 22-302-009-0-00-000-000 con los siguientes limites: a) AL NORTE Con Bernabé Olmos, b) AL SUR Con calle Huayra Pata. c) AL ESTE con Salomón Dimos d) AL OESTE Con Bernabé Olmos. 3. A SE DECLARA EXTINCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO prescripción EN LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DESCRITA del inmueble con matrícula computarizada 301102.0063437 asiento A-2 inscrito a nombre del Sr. BERNABÉ OLMOS ROJAS, DISPONIENDO LA CANCELACIÓN DEL REFERIDO REGISTRO EN LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DESCRITA, debiendo a este efecto - ejecutoriada que sea la presente resolución - oficiarse el Sr. Registrador de Derechos Reales, 4. Asimismo, ejecutada que sea la presente resolución SE DISPONE EL REGISTRO de la presente resolución como suficiente título de propiedad en la oficina de Derechos Reales de esta ciudad, sobre el inmueble con matrícula computarizada Nº 3.01.1.02.0063417 EN LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DESCRITA debiendo a este fin oficiarse al titular de Derechos Reales con la presente resolución y con su ejecutado por secretaría expídase el correspondiente testimonio. 5. Quedan legalmente notificadas las partes con la presente resolución por su lectura en la presente audiencia, debiendo procederse con la notificación a los demandados. En la misma forma de su citación, independientemente de la notificación a la defensora de oficio, para cuyo fin expídanse por secretaría el correspondiente edicto. 6. Finalmente SE DISPONE NOTIFICARSE CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA - GOBERNACIÓN - A LOS FINES IMPOSITIVOS. REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo.- RENÉ MARCELO ROCHA MEJÍA - JUEZ - PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 16 - COCHABAMBA - BOLIVIA.- Fdo.- GISELA P. ESCOBAR LOBO.- SECRETARIA - ABOGADA.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 16.- Cochabamba -Bolivia.
ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES DE LEY.

Cochabamba, 17 de junio de 2024

| | |
|---|---|
| Rene Marcelo Rocha Mejia<br>JUEZ PUBLICO<br>CIVIL Y COMERCIAL Nº 16<br>COCHABAMBA – BOLIVIA | Guisela P. Escobar Lobo<br>SECRETARIA ABOGADA<br>Juzgado Publico Civil y Comercial Nº 16<br>Cochabamba – Bolivia |

C331664955/11

## EXTRAVÍO DE FACTURAS

POR EXTRAVÍO SE ANULA LAS FACTURAS DESDE Nº 1 HASTA Nº 50 CON Nº DE AUTORIZACIÓN 102FA85B39321A, CORRESPONDIENTE A ALEJANDRO ANZALDO NOGALES CON NIT 3001380014 UBICADO EN CASA MATRIZ - AV. FRANCISCO DEL RIVERO Nº S/N, CBBA – CLIZA.

C101664837/4

## EXTRAVÍO DE FACTURAS

POR EXTRAVÍO SE ANULA LAS FACTURAS DESDE Nº 51 HASTA Nº 100 CON Nº DE AUTORIZACIÓN 1011C24485361A, CORRESPONDIENTE A ALEJANDRO ANZALDO NOGALES, CON NIT 3001380014 UBICADO EN CASA MATRIZ - AV. FRANCISCO DEL RIVERO Nº S/N, CBBA - CLIZA.

C101664836/4

## EXTRAVÍO DE FACTURAS

POR EXTRAVÍO SE ANULA LAS FACTURAS DESDE Nº 701 HASTA Nº 750 CON Nº DE AUTORIZACIÓN 10180D1AC0671A, CORRESPONDIENTE A QUISBERT FLORES SRL., CON NIT 190334023 UBICADO EN CASA MATRIZ - AV. AYACUCHO Nº 1182

C101664841/4

ENDE CORPORACION — elfec Crecemos con energía

## CONVOCATORIA PÚBLICA

**Remate de motocicletas (Equipos en desuso)**

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. invita a las personas naturales y jurídicas interesadas a presentar sus propuestas para el **Remate de motocicletas en desuso** bajo la modalidad de oferta en sobre cerrado.
Los interesados deberán hacerse presentes en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas Nº 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), a objeto de recoger, sin costo alguno, las condiciones generales de desarrollo del proceso (Pliego de Especificaciones Técnicas), presentando para ello una fotocopia de la cedula de identidad del interesado y en caso de empresas deberán presentar una fotocopia del NIT, del **08 al 15 de julio de 2024**; en los siguientes horarios:

De lunes a viernes
- De 09:00 a 15:30

O vía correo electrónico adjuntando copia fotocopia de la cedula de identidad del interesado y en caso de empresas una copia del NIT y datos de contacto a la siguiente dirección **licitaciones@elfec.bo con asunto Remate de motocicletas en desuso"** hasta la fecha y hora indicada.
Las propuestas de las personas o empresas inscritas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **"Remate de motocicletas en desuso"**, en secretaría de Asesoría Legal hasta horas **15:00 del día lunes 22 de julio de 2024**.

Cochabamba, julio 2024

"Empresa Supervisada y Regulada por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)"

P101665000/3

## EDICTO

DRA. MARIA IVONNE AVILÉS ESCOBAR.- JUEZA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DÉCIMO CUARTO.- COCHABAMBA – BOLIVIA.
POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA A: PRESUNTOS INTERESADOS Y HEREDEROS DEL CUJUS TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ CONFORME SE TIENE ORDENADO POR AUTO DE FECHA 20/05/2024 y AUTO DE FECHA 20/06/2024 DENTRO DEL PROCESO DE EMPLAZAMIENTO A RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS SEGUIDO POR MARIO RODOLFO BORDA ZAMBRANA contra GABY ISABEL RIOS DE PÉREZ Y TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ.- A cuyo fin se transcriben los siguientes actuados.- DEMANDA DE FECHA 14/04/2023.- SENOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL EN MEDIDA PREPARATORIA DE DEMANDA SOLICITA RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMAS Y RUBRICAS.-OTROSÍES.- MARIO RODOLFO BORDA ZAMBRANA Grales. de Ley. IV. PETITORIO.- En virtud a lo expuesto y siendo este mi legítimo derecho de conformidad a lo dispuesto en los Árts. 305, 306 lit c) del CPC, solicito a su digna autoridad ordenar EMPLAZAMIENTO JUDICIAL A RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS a la heredera y cónyuge supérstite GABY ISABEL RIOS ANAYA DE PÉREZ con CI Nº 737554 Cbba, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión arquitecta, domiciliada en la calle Eladoiro Gamacho Nº 1118 zona Quera Quera A OBJETO DE QUE RECONOZCAN LAS FIRMAS Y RUBRICAS DE SU FINADO CÓNYUGE TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ ESTAMPADAS EN LA MINUTA DE VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS DE LOTE DE TERRENO DE FECHA 16.07.2014, bajo conminatoria de tenerse por reconocidas las firmas rúbricas y la efectividad de dicho dicha minuta por mandato del Art. 306 núm. 2 lit c) del CPC. OTROSÍES.- Cbba. 14/04/2023 Fdo - Gina M. Guasinave Ambio-Abogada.- Fdo.- Mario R. Borda Zambrana - Abogado.- AUTO DE FECHA 20/05/2024.- NUREJ 30371222.- Cbba. 20/05/24.- VISTOS. EN LO PRINCIPAL - Se tiene presente lo expuesto por memorial que antecede. En mérito a la prosecución y saneamiento del proceso y conforme a la solicitado del actual Código Procesal Civil de fecha 13 de noviembre del 2015, de la revisión de los antecedentes procesales se evidencia el fallecimiento del Sr. TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ, quien habría fallecido en fecha 16 de mayo del 2002 años, cual consta en el certificado de la partida de defunción adjunto del mismo, que se acompaña en el memorial que antecede.- Sin embargo de ello previo a continuar con la tramitación de la presente diligencia preparatoria de demanda, de las certificaciones emitidas por el SEREC adjuntas al memorial de fecha 13 de mayo del 2024 se evidencia el fallecimiento acaecido del Sr. TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ tal como consta en la certificación de verificación de datos - Registro Civil emitido por funcionario competente, que demuestra fehacientemente que ha fallecido en fecha 16 de mayo del 2024 años, partida de defunción 19 registrado por ante la Oficialía del Registro Civil No 30101016, Libro 24, del Servicio de Registro Civico de Cochabamba, prueba que ha sido puesto a conocimiento de este despacho por la propia parte demandante por memorial que antecede, en mérito a ello corresponde obrar en derecho y reconducir el mismo en el estado en que se encuentra el proceso, esto a efectos de evitar vicios futuros de nulidad, en su mérito siendo la función de la autoridad jurisdiccional garantizar el cumplimiento y el respeto del debido proceso en todos sus ámbitos y en facultad de los principios procesales que rige el procedimiento civil como ser el: (...) "De lo citado precedentemente, se entiende que tiene que darse cumplimiento a los normas procesales, por ello el Art 31 DE LA LEY 439 NO ES DE CARACTER FACULTATIVO SINO OBLIGATORIO en razón a ello CORRESPONDE SUBSANAR LA OMISION Y DISPONER LA SUCESIÓN PROCESAL SIN NECESIDAD DE DECLARAR LA NULIDAD DE OBRADOS POR NO GENERAR DILACIONES INNECESARIAS (P. de conservación) - POR TANTO: La suscrita Sra. Jueza Público Civil y Comercial Nº 14 de esta Capital administrando justicia en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, ordena la sucesión procesal conforme dispone el Art. 31 del Código Procesal Civil Al fallecimiento de la que en vida fue TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ, disponiendo: 1 SUSPENDER la tramitación del presente proceso DE EMPLAZAMIENTO A RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS impetrado por MARIO RODOLFO BORDA ZAMBRANA contra GABY ISABEL RIOS ANAYA DE PÉREZ, sea por 40 días a partir de su notificación con el presente.- 2. CITARSE, a los HEREDEROS DE TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ (fallecido), mismos que están registrados en el certificado de descendencia adjunto siendo identificados como JUAN PABLO PÉREZ RIOS, JUAN PABLO PÉREZ RIOS, MARIELA ALEJANDRA PÉREZ MÉNDEZ, CARMEN DEL PILAR PÉREZ RIOS, ELIANA ISABEL PÉREZ MÉNDEZ, CARMEN DEL PILAR PÉREZ RIOS, PABLO ALEJANDRO PÉREZ ROSALES, PATRICIA DENISE PÉREZ ROSALES y VÍCTOR TITO ALEJANDRO PÉREZ RIOS, debiendo a este efecto la parte impetrante señalar el domicilio real para fines de sus citación, esto a fin de que hagan presentes y asuman patrocinio en la tramitación del presente proceso en el estado en el que se encuentra.- 3. CITARSE, mediante edictos a PRESUNTOS INTERESADOS y HEREDEROS DEL DE CUJUS TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ, para que en el plazo de 30 días, se hagan presentes y asuman patrocinio en la tramitación del presente proceso en el estado que se encuentre, tal efecto por secretaría líbrense los edictos de Ley que correspondan, a objeto de ser publicados por dos oportunidades en un diario local y de circulación nacional, sea esto previo juramento de rigor de desconocimiento de domicilio de los referidos que deberá prestar la parte actora.- 4. Una vez cumplida las formalidades de Ley y lo dispuesto precedentemente se procederá conforme a procedimiento correspondiente.- 5 Citadas que fueran las partes en calidad de descendientes cual de cujus TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ, debesán comparecer al 6to., día hábil siguiente de su legal citación con la demanda y la presente resolución a Hrs. 15:00 p.m. en única audiencia pública oral a llevarse a efecto por ante este despacho judicial A OBJETO DE RECONOCER O NEGAR LAS FIRMAS Y RUBRICAS estampadas al PIE DEL DOCUMENTO PRIVADO DE VENTA DE ACCIONES y DERECHOS DE LOTE DE TERRENO de fecha 16 de julio del 2.014 años, por el de cujus TITO AGUSTÍN PÉREZ LÓPEZ, sea bajo conminatoria de darse la por regalmente reconocidas en su rebeldía.- REGÍSTRESE.- Notifíquese oficial de diligencias.- Fdo - Dra. María Ivonne Avilés Escobar.- Juez Público Civil y Comercial Nº 14 - Fdo - Rodrigo W. Juaniquina Flores.- Secretario - Abogado - Juzgado Público Civil y Comercial Nº 14.- Se prestó juramento en fecha 24/05/2024 - Doy fe.- MEMORIAL DE FECHA 13/06/2024.- SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL COMERCIAL Nº 14 DE COCHABAMBA.- PRESENTA PUBLICACIONES DE EDICTOS DE PRENSA DE FECHAS 02 Y 09 DE JUNIO DE 2024.- NUREJ: 30371222.- OTROSÍ.- 1.- PERSONERIA.- MARIO RODOLFO BORDA ZAMBRANA, con cedula de identidad Nº 8351185 Cbba., SIN REVOCAR PODER A MÁS REPRESENTANTES, en función del Art. 24 de C.P.C. y art. 78 del C.P.C., dentro el emplazamiento a reconocimiento de firmas seguido contra Gaby Isabel Ríos de Pérez, ante su Autoridad expongo y solicito. (...).- PETITORIO.- De conformidad a lo establecido por el Art. 78 del Código Procesal Civil, dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad en auto de 20.05.20, extendiéndome por secretaría el edicto de 28.05.24, me permito presentar las publicaciones del edicto de prensa, el mismo que ha sido publicado por dos veces en el periódico "LOS TIEMPOS", en fechas 02 de junio de 2024 y 09 de julio de 2024, pidiendo se tenga presente a los efectos legales del trámite del proceso. OTROSÍES.- (...).- Cbba. 13/06/2024. Fdo.- Gina M. Guasinave Ambio. - Abogada. - Fdo.- Mario R. Borda Zambrana - Abogado.- AUTO DE FECHA 20/06/2024.-VISTOS: EN LO PRINCIPAL Y AL OTROSÍ 1º.- Por acompañada las publicaciones edictales a la cual hace referencia; sin embargo, de la revisión de dichas publicaciones se evidencia que las mismas han sido publicadas en fechas 02 de junio de 2.024 y 09 de junio 2.024 correspondientes al día domingo, por lo que, de momento sin lugar a lo solicitado, considerando que dichas publicaciones habrían sido efectuadas en fin de semana - día inhábil, máxime, considerando lo dispuesto por el Art. 91 - 1 de la Ley Nº 439 el cual dispone: (...).- En su mérito, se dispone DEJAR SIN EFECTO LAS PUBLICACIONES EDICTALES ADJUNTADOS AL PRESENTE MEMORIAL, debiendo al efecto, por secretaría franquébese nuevo edicto para su correspondiente publicación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por auto interlocutorio de fecha 20 de mayo de 2.024 años, empero precautelando que la misma no se efectivice fin de semana, ni feriado bajo sanción de nulidad.- REGÍSTRESE - Notifíquese oficial de Diligencias.- Fdo - Dra. María Ivonne Avilés Escobar.- Juez Público Civil y Comercial Nº 14.- Fdo - Rodrigo W. Juaniquina Flores, secretario - Abogado.- Juzgado Público Civil y Comercial Nº 14.-

Cochabamba, 2 de junio del 2.024

| | |
|---|---|
| Dra. María Ivonna Avilés Escobar<br>JUEZA PUBLICO<br>CIVIL Y COMERCIAL Nº 14<br>Cochabamba – Bolivia | Rodrigo W. Juaniquina Flores<br>SECRETARIO - ABOGADO<br>Juzgado Publico Civil y Comercial Nº 14<br>TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA<br>Cochabamba - Bolivia |

C101664942/10

Plaza Isabel La Católica, Av. Arce, Torres Mall #2519, Zócalo 2, Local PA-10, La Paz

Consultas 78800422

Ciudad limpia, ciudad culta

Los Tiempos